

**OFICIO CIRCULAR N° 809  
VALPARAISO, 23.07.98**

MAT: Comunica suscripción por parte de Chile, del XI Protocolo Adicional del ACE N° 35.

ANT: Oficio Ord. N° 3.883, de 06.07.98 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Copia de Fax N° 155, de 30.06.98, de la Misión de Chile ante Aladi, con copia de XI Protocolo Adicional ACE N° 35, sin autenticar.

DE : JEFE DEPARTAMENTO CLASIFICACION

A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. Mediante oficio señalado en el antecedente, la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite, para su implementación administrativa, copia de Fax N° 155, de 30.06.98, de la Misión de Chile ante Aladi, por el cual se comunica la suscripción por parte de Chile, del XI Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Chile-Mercosur, que contempla la ampliación en 14 unidades del cupo conjunto para buses exclusivamente a gas para transporte urbano, clasificados en los ítemes Naladisa 8702.10.00 y 8702.90.00.
2. Las copias autenticadas serán remitidas tan pronto se disponga de ellas.
3. En anexo adjunto se incluye lo indicado para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO SMITH FIGUEROA  
JEFE DEPTO. CLASIFICACIÓN (S) ☉

**ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE  
DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE  
LA REPUBLICA DE CHILE**

**Decimoprimer Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

**CONVIENEN**

**Artículo 1°.-** Ampliar en catorce (14) unidades el cupo conjunto asignado a los ítem NALADISA 8702.10.00 y 8702.90.00 "Los demás vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor", para la aplicación de las preferencias otorgadas por Chile al MERCOSUR, contenidas en el Anexo 7 del ACE 35, exclusivamente para vehículos a gas para transporte urbano. Dicho cupo regirá para las preferencias otorgadas por Chile a Brasil en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1997 y el 30 de setiembre de 1998.

**Artículo 2°.-** Mantener las preferencias otorgadas por las Partes Signatarias en el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito el 3 de marzo de 1997.

**Artículo 3°.-** El presente Protocolo regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de setiembre de 1998.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay

Efraín Dario Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Chile:

Augusto Bermúdez Arancibia